



**Municipio de San Francisco de los Romo
ESTADO DE AGUASCALIENTES**



Fecha y hora de Impresión | 20/sep./2022 03:40 p. m.
Página | 1

Usr: susana
Rep: rptPoliza

Póliza: C03738 Del 14/09/2022

Concepto: FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 027/2022 CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR

Beneficiario: **TERESA URBANIZADORA S.A.DE C.V.**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-003-012	Teresa Urbanizadora S.A. DE C.V.	\$297,468.56		FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 027/2022
0002	1112-003-002	Bancomer Cta. 011793039-9 FISM		\$297,468.56	FISM 2022 ANTICIPO OBRA FISMDF 027/2022
Sumas iguales =>			<u>297,468.56</u>	<u>297,468.56</u>	

**MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

- - 2022

**OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



Fecha y hora de consulta

14/09/2022 1:54:56 PM

Contrato

00796395

Nombre del Cliente

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

BBVA Net Cash - Pagos Mismo Banco

Operación autorizada

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Mismo Banco

Descripción: ANT OBRA 11 027

Importe de la operación: 297,468.56 MXP

Cuenta de retiro: 0117930399

Cuenta de depósito: 0113528995

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Titular de la cuenta: TERESA URBANIZADORA SA DE CV

Fecha de creación: 14/09/2022

Fecha de aplicación: 14/09/2022

Hora: 13:54:52

Instrumento de seguridad: ASD 6550927880

Motivo de pago: ANTICIPO OBRA FISMDF 11-027

Datos de confirmación de la transferencia

Folio de firma: 0009739070

Folio único: I323202209141354520009739077

Estado operación

Porcentaje firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción

Usuario

Porcentaje aportado

Fecha

CREO

ADMIN1

--- %

14/09/2022

FIRMO

ADMIN1

100 %

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

14/09/2022

OPERADO OBRA INFRA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Folio fiscal
D080E823-B302-4E6C-93AB-287B0BFC2DFF

Serie Folio
A 70
Tipo de comprobante
Pago
Regimen fiscal
General de Ley Personas Morales

Lugar y fecha de expedición
30-09-2022 00:00:01

TERESA URBANIZADORA SA DE CV
TUR120614GQ4

20230
3.3

Cliente

Razon social MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
RFC MSF920130TQ9

Cantidad	Clave de unidad	Clave de producto	Descripción	Precio	Importe
1.0	ACT	84111506	Pago PAGOS: 1.- Importe pagado \$ 297,468.56 Fecha: 2022-09-14 00:00:00 FormaDePagoP: (03)Transferencia electrónica de fondos Factura(UUID): 538B8F62-F045-4413-AE4F-19BDE9EE2F4E Saldo anterior: \$ 589,808.36 Saldo pendiente: \$ 292,339.80 Número de parcialidad: 1	\$ 0.00	\$ 0.00

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
PAGADO
FINANZAS

Total con letra

Cero pesos 00/100 mxn
Moneda: MXN
Forma de pago(03)Transferencia electrónica de fondos Tipo de cambio 1.0000
Metodo de pago Uso (P01)Por definir

Montos

SubTotal \$ 0.00
Total \$ 0.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1_|D080E823-B302-4E6C-93AB-287B0BFC2DFF|2022-09-30T15:42:57|3|RaJU1RKhud9h0KqA44y0BoKVM71PindxjMT+9M+mXfge5dHS8R0nteeDCmPcUgWWhV4pYcveIzWjeTDDuOH543Ra1ouV7MCTIq27F93NM2vzj0n+vHFD3qje9hlgMn1OL7KZTA88QFmpFL9jstHxG7+27wDml77qFnsyZr4jppID+5c118vTK0Z80Uual5JUsaIymEgpg5VJQF89RAdm2E1LauMnA5eUSOTU8sON61ZNBXAe2JfWj0FHPRemqz2MvqRIZQ8uAwFohoK1AxGspESw=||

Sello digital del emisor

RaJU1RKhud9h0KqA44y0BoKVM71PindxjMT+9M+mXfge5dHS8R0nteeDCmPcUgWWhV4pYcveIzWjeTDDuOH543Ra1ouV7MCTIq27F93NM2vzj0n+vHFD3qje9hlgMn1OL7KZTA88QFmpFL9jstHxG7+27wDml77qFnsyZr4jppID+5c118vTK0Z80Uual5JUsaIymEgpg5VJQF89RAdm2E1LauMnA5eUSOTU8sON61ZNBXAe2JfWj0FHPRemqz2MvqRIZQ8uAwFohoK1AxGspESw=

Sello digital del SAT

989mZLc9ZEYmBx06LDAUdclzadYELVHVEZatrfqK3AqESAg8Xb6h08muzO7KrnM8nNlnY3oLmgpT+yyfFQh1Q8ozaxun3AK1MLINEKSP5V0kxqZjeh0N4jmolldqf0W6isawuDrDqulFafFcz8cg57DzTpOGZuLY6qIqPEEBTghjYqXZ6ZDKA8BS8cm+EJeBUaJ6Z/qHDABMNvuz5k1n6K58p+ODSPFgk08BfryMopZr8ewe7mJcz6DQ9R6IEZYvEgIghK36qTR0mcoce-ZjI+NZmwCibPrillyeHxZ89FQtreFXZ26RlqgXDuNllw=

Documentos relacionados

538B8F62-F045-4413-AE4F-19BDE9EE2F4E



Certificado 00001000000500904536
Certificado SAT 00001000000508341381
Fecha de timbrado 2022-09-30T15:42:57
Página 1 de 1

<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:pago10="http://www.sat.gob.mx/Pagos"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" LugarExpedicion="20230"
TipoDeComprobante="P" Total="0" Moneda="XXX" SubTotal="0"
Certificado="MIIF/zCCA+egAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDA5MDQ1MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwg
GEMSAwHgYDVQQDDBVVRPuk1EQUQgQ0VSVELGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNS
U5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B
CQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4
gR1VFU1JFUK8xDjAMBgnVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVOQGEWJNWEZMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE
1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE
01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1Mg
QUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0xOTA4MDYxODM4NDNaFw0yMzA4MDYxODM4NDNaIHNMSUwIwYDVQQDExx
URVJFU0EgVWJJCQU5JWkFET1JBIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQPExxURVJFU0EgVWJJCQU5JWkFET1JBIFNBI
RFIENWMSUwIwYDVQQKExxURVJFU0EgVWJJCQU5JWkFET1JBIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQQtExxUVVlXmJjA2M
TRHUTQgLyBSQUxFTQwMTAxNFU3MR4wHAYDVQQFEExUgLyBSQUxFTQwMTAxSEFTTlVBTMDcxZANBgNVBAsT
BlVOSURBRDCCASIdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKax7T1e1JwYAC3eq8e98Yq1DbAo4ST
f64xHsA0t+wpHKyveC55+vbQAqL5+G1LGW6iR1Ecp8396jgpoJqJDs0phjFAjP1gryQY73W1ONco17ZYzP1
xII0CLbYotICZ95Y/4IHMHPnVEKahv53/Z/gyONe6ie5HitdOaSaCG3QhNyJXR5eJt1e72pBXbFGiqrJY4L
q01Qg9LUQ4eps1SYDqnxwwQd13XdsmvRIYSPWAZI5rh4cKMj3WZtRFOHMjwXAHUierDuPv0JjZOTrNMLx2q
7rkqvHi1UzkipBGP9Vg2X/wTnksAzhCLzHXS74SPucwzHH1gEiYUH7nRa6kJOa0CAwEAAAMdMBswDAYDVR0
TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALCqQ57TeFCH92wCrcCW1/3UVYptQZ
EsVxq9fbT7enuvD6SVnfg0/VMD+SMekwOzfdfgYoD7jNzQYX4H03szQUCnTk2zrJz6amcKG5diV3Zn0KK4P
dkMRY4Sf0+CAa9J5MIvZUmidMgSA/wBGrvH/53IKVmFhrI7SjzdAfhI6Szi1F1ty3+1BIXrqJzoUh2hpoWr
q247BEWshYmZo202Iteyg3zyKvZzLV191QVGHCEtEvTve+8HseEhkEq02zLY2ntcGsUt5IWioSfeDgQ8SKw
dnen8525MsnSAQCKgzpFr+FgEAA//NdCdrYhpW4bPz8TmtVd8PqW/perZQM50nm7UnmkiuZ0DRsjXRW4tYp
OF15y3jsMbuE9K083pidgSt03D5TkTskoYTiUXc2yOyC9+1XSHmqwyT9GsV2KPN7X07tK53exPP1CPFwugX
11hAJaCyTbL7TWPPhrSPzTqr64n6vh1fgWCadgFKMLc9XLeSFQm2y+YS7S85EQtzGCFSiq98f5UHR/TGHZ+
/3zmWTH10Cs1aZH8R/hmTSNaJqanumrvyof7hA9JntPLR3S8aYEckhsYrhBLNN0PFovwsKOTgQg43J83g3M
+LAIANXNUx0xS2K5r1zVKjMJ1hQcWhHbBfF+KQXR1fsKsIKce1DG+E2aqwFyAQ06KbUiEoX00"
NoCertificado="00001000000500904536"
Sello="RaJU1RKhud9h0KKgAJ4tydBoKVM71P1ndxjMT+9M+mX/kge5dHS8fR0nteeDCmPcUgWhbVI4pYcb
veIZWjeTDDvJOH543tRa1ouV7MCT1q2f7f93NM2vr/j0n+vHFD3qJe9h1tgMn10LeTsCJPtzLpMqbtAACH0
axqiRP5GNHw+XnyHc7fKZTA8BQFmpFLS6jotsHXD7+2/7wDmI/77qFhsyZrz4jppFD+5c1t8vTck0Z80u0u
alt5JUaoifynxEgpg5jVJQF8f8RADm2E1LauMnA5euSOTU8sON6IZNBXAe2jFwfj0FiPRemqzZtMvqRIZQ8
uAwFohok1AxGspESw==" Fecha="2022-09-30T00:00:01" Folio="70" Serie="A" Version="3.3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd http://www.sat.gob.mx/Pagos
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/Pagos/Pagos10.xsd">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="TERESA URBANIZADORA SA DE CV"
Rfc="TUR120614GQ4" />
<cfdi:Receptor UsoCFDI="P01" Nombre="MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO" Rfc="MSF920130TQ9" />
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto Importe="0" ValorUnitario="0" Denominacion="Pago"
ClaveUnidad="ACT" Cantidad="1" ClaveProdServ="84111506" />
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Complemento>
<pago10:Pagos Version="1.0">

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

<pago10:Pago Monto="297468.56" MonedaP="MXN"
FormaDePagoP="03" FechaPago="2022-09-14T00:00:00">
<pago10:DoctoRelacionado
ImpSaldoInsoluto="292339.80" ImpPagado="297468.56" ImpSaldoAnt="589808.36"
NumParcialidad="1" MetodoDePagoDR="PPD" MonedaDR="MXN"
IdDocumento="538B8F62-F045-4413-AE4F-19BDE9EE2F4E" />
</pago10:Pago>
</pago10:Pagos>
<tfd:TimbreFiscalDigital
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd" Version="1.1" RfcProvCertif="CCF1011111K9"
SelloSAT="aB9mZLci9ZEYVmBx06LDAUDckzdDYELVHVEf2aIr/qoK3AJqESAq8IXb6h08vnuz07KnM8nNI
nY3oL/mqslT+yvlfQh1QSozizuxnN3AK1MLtNEK5PtB5V00kqxZIJalr0N4jmoiLgldQWe6jswWDrDqiusF
aFczaacgl57DzTpOGZuLY6qfQptEEBTghjYqXZ6ZDKA6BSSom+EJEbUaJ6Z/qHDAbMNvzuz5k1n6Kh5f8p+
ODSPFgko8B/fryMqpZR8ewE7mJc6zDQ9RnFEiZYvEgtGHk5t6qTR0mocc+Zj/l+NZmwCt6PntIIy6HXZS9F
QTreFXZ286RUGXDpNILw==" NoCertificadoSAT="00001000000508341381"
FechaTimbrado="2022-09-30T15:42:57" UUID="D080E823-B302-4E6C-93AB-287B0BFC2DFF"
SelloCFD="RaJU1RKhud9h0KKgAJ4tydBoKVM71P1ndxjMT+9M+mX/kge5dHS8fR0nteeDCmPcUgWhbVI4p
YcbveIZWjeTDDvJOH543tRa1ouV7MCTlq2f7f93NM2vr/j0n+vHFD3qJe9h1tgMn10LeTsCJPtzLpMqbTaa
Ch0axqiRP5GNHw+XnyHc7fKZTA8BQFmpFLs6jotsHXd7+2/7wDmI/77qFhsyZrz4jppFD+5c1t8vTCK0Z80
uOualt5JUaoifynxEgpg5jVJQF8f8RAdm2E1LauMnA5euSOTU8sON6IZNBXAe2jFwfj0FiPRemqzZtMvqRI
ZQ8uAwFohoK1AxGspESw==" />
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>



MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
-- 2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL





**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA
No.FISMDF 027/2022**

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.**, representado en este acto por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la **C. P. Martha Alicia González Martínez** Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.** representado por el **I.C. Esteban Alberto Ramírez López** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Manifiesta "**El Municipio**" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de

No. de contrato
FISMDF 027/2022

*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022

Página 1 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURAL
SOCIAL MUNICIPAL



conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

- I.6 Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- I.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**
- I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización **277-Y** de fecha **09 de junio del 2022** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su **Reglamento**, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**

Programa: **SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN**

Sub-programa: **01, 03 CONCRETO, GUARNICIONES Y BANQUETAS**

No. de Obra: **FISMDF 027/2022**

Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR**

Localidad: **LA ESCONDIDA**

- I.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**
- I.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25 y 46** de la **LOPSREAM**, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **ADE-007-22 Paq.02** con fecha de fallo y adjudicación **12 de agosto del 2022.**
- I.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 2 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



II.- "El Contratista" declara:

- II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. 46319 de fecha 14/06/2012 otorgada ante la fe del notario público No. 27 de la ciudad de Aguascalientes, así mismo el I.C. Esteban Alberto Ramírez López, acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. 27, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.
- II.2 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el ___ en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **Y4541115103**, en el **INFONAVIT** con el No. **Y4541115103**, en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el No. **TUR120614GQ4** Y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. **780**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
- II.4 "El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la calle: **Av. Americas No. 401 Int. 404 Fracc. La Fuente. Aguascalientes**, con teléfono(s) **4496025333**.
- II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** publicada el 08 de julio del 2019 y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, **Código Municipal de San Francisco de los Romo**, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.
- II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera **Objeto del Contrato**.- "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: **FISMDF 027/2022 - CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR, LA ESCONDIRA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2023"

Página 3 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



Inciso II.5 de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda

Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de **\$512,876.83** (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), más **\$82,060.29** (OCHENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 29/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de **\$594,937.12** (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio". El monto del presente Contrato a Costo Directo es por la cantidad de **\$367,356.74** (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.).

Tercera

Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días calendario** para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta

Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los **5 (Cinco) días naturales** siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a **50 (Cincuenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta

Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta

La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

No. de contrato
FISMDF 027/2022

Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022

Página 4 de 17



ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los **Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM** y demás relativos.

Séptima

Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "El Municipio" otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **50% del monto total del presente Contrato**, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$297,468.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la **Cláusula Novena de este Contrato**, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la **LOPSREAM**, en su **Artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM**.

Octava

Forma de pago.- Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (Quince) días naturales**, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los **4 (Cuatro) días calendario** siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el **Artículo 60 de la LOPSREAM** y el **Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupan la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El Municipio" ó por medio de un depósito que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de **20 (Veinte) días naturales** contados a partir de

[Handwritten signature]

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS
OPERADO
OBRA PARA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando el residente de supervisión de "El Municipio" así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

Para la entrega de la estimación finiquito (excepto por ajuste de precios) "El Contratista" cuenta con **10 (Diez) días naturales** a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de **dos días hábiles** contados a partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura.

En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes.

Novena

Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **LOPSREAM**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a "El Municipio" dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la fecha en que "El Contratista" fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las Garantías que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de "El Municipio", la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de "El Municipio" en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato "El Contratista" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el **Artículo 53 y 72** segundo párrafo de la **LOPSREAM**.

Décima

Garantía para el Anticipo.- "El Contratista" entrega a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, Una fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la totalidad del monto concedido como anticipo, deberá ser presentada previamente a la entrega de éste dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la fecha de notificación del fallo y que "El Contratista" reciba copia del presente Contrato, la garantía

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 6 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INTRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes como lo dispone el **Artículo 53** de la **LOPSREAM**.

Para el caso de que se le entregue a "**El Contratista**" un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Garantía a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los **10 (Diez) días naturales** contados a partir de que "**El Contratista**" reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Garantía otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

Décima
Primera

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "**El Contratista**" entrega en este acto una **Fianza expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada** por el **10% (diez por ciento)**, del importe del Contrato, a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, esta garantía estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el **Artículo 53** de la **LOPSREAM**.

Esta Garantía estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de "**El Municipio**" de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: **a)** para el caso de "**El Contratista**" se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; **b)** aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y **c)** durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, "**El Contratista**" deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de "**El Municipio**".

Décima
Segunda

Garantía de Calidad (o de vicios ocultos).- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "**El Contratista**" quedará obligado a responder a "**El Municipio**" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, y para garantizar durante un plazo de **12 (Doce) Meses** posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el **10% (Diez Por Ciento)** del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que "**El Contratista**" no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades de los vicios de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "**El Contratista**" durante la

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 7 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el **Artículo 72 de la LOPSREAM**, quedarán a salvo los derechos de "El **Municipio**" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima
Tercera

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El **Contratista**" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un **ajuste de costo o escalatoria**, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El **Contratista**" se tomará del programa vigente autorizado por "El **Municipio**".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El **Municipio**" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El **Contratista**", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de **30 (Treinta) días calendario** siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, **transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.**

Para los incrementos promovidos por "El **Contratista**", éste deberá presentarlos a "El **Municipio**" en un plazo que no exceda a **treinta días calendario** después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el **Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM**. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El **Contratista**" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El **Municipio**" dentro de los **treinta días calendario** siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El **Contratista**" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El **Municipio**", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los **Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM**.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El **Municipio**" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El **Contratista**", con respecto al programa que se hubiere convenido.

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 8 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima
Cuarta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2022.

Décima
Quinta

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rébasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022

Página 9 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros **7 (Siete) días calendario** siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **10 (Diez) días calendario** siguiente a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 65** de la **LOPSREAM**, y el primer párrafo de la presente cláusula.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

Décima
Sexta

Obra adicional y trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "El Contratista" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

I.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" ordenará a "El Contratista" su ejecución y este estará obligado a realizarlos conforme a dichos precios;

II.- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III.- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en las **fracciones I y II** que preceden, "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio", posterior a una conciliación en descripción, volumen y tiempo con el residente de supervisión de "El Municipio" y dentro de un plazo que no excederá de **cinco días calendario** contados a partir de la fecha de dicho requerimiento en la Bitácora de obra, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, "El Municipio" resolverá a "El Contratista" en un plazo no mayor de **diez días naturales** contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión, lo cual deberá registrarse en la Bitácora de obra. En caso de discrepancia por parte de "El Contratista" del precio autorizado, solicitará, por una sola ocasión, reconsideración, siempre y cuando se

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 10 de 17

2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



aporten los elementos adicionales y suficientes, ingresando de nueva cuenta los precios extraordinarios mediante la Bitácora de obra. En caso de acuerdo, "El Contratista" ejecutará los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios. En el caso de que "El Contratista" no presente los precios unitarios extraordinarios solicitados en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberá realizar los trabajos extraordinarios con el precio que indique "El Municipio". Si es el caso que el "El Municipio" no responde dentro del plazo señalado pagará gastos financieros por cada precio unitario desfasado según el **Artículo 61 de la LOPSREAM**, el monto que se considerará para la reclamación de este derecho será el que finalmente quede autorizado después de una posible negociación del precio; y

IV.- En el caso de que "El Municipio" y "El Contratista" no lleguen a un acuerdo en la forma establecida en las **fracciones I, II y III** anteriores, respecto a los citados precios, "El Municipio", ordenará la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobre costo sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad. En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Décima
Séptima

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al **Artículo 61 de la LOPSREAM** y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por **días calendario** desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por **días calendario** desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima
Octava

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el **Artículo 71 de la LOPSREAM** y en específico los **Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM**. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de metales de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se entregará a "El Municipio" los documentos de esta

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 11 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de **diez días calendario**; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.

d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con **10 (Diez) días calendario** a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **50 (Cincuenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima
Novena

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante está obligado a acreditar

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 12 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Vigésima
Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Vigésima
Segunda

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 99**, del **Reglamento de la LOPSREAM** será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la **LOPSREAM**.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima
Tercera

Penas Convencionales por incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido y contenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada

No. de contrato
FISDMF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 13 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS RÓMOS
2022
OPERADO
OBRA INERA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del **10% (Diez por ciento)** de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El Contratista".

b).- Penalizaciones al término del Plazo Contractual: Para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**; y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1 % (Uno por ciento)**; ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 68 y 69** de la LOPSREAM, y el **Artículo 182 y 183** del Reglamento de la LOPSREAM.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 133** del Reglamento de la LOPSREAM, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio".

"El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

No. de contrato
FISMDF 027/2022

Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022.

Página 14 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



Vigésima
Cuarta

Penalización al Concreto.- Un concreto se dará por aceptado cuando el **80% (Ochenta Por Ciento)** de las resistencias obtenidas a los **28 (Veintiocho) días** cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante **20% (Veinte Por Ciento)** sea inferior sólo en un **10% (Diez Por Ciento)** a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al **20% (Veinte Por Ciento)**, se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al **90% (Noventa Por Ciento)** de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "El Contratista".

Vigésima
Quinta

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima
Sexta

Rescisión administrativa del Contrato.- "El Municipio", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **LOPSREAM**, el **Reglamento de la LOPSREAM** y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los **Artículos 68, 69 y 70** de la **LOPSREAM**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "El Contratista" a "El Municipio" ó a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de "El Municipio", en un plazo no mayor de **10 (Diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por **días naturales** desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "El Contratista" entregue la cantidad, conforme se establecen en el **Artículo 55** de la **LOPSREAM** y en el **Reglamento de la LOPSREAM**, en el **Artículo 134** fracciones VI y VIII.

Vigésima
Séptima

Terminación Anticipada del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general, cuando el saldo de obra a pagar sea mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 68 y 69** de la **LOPSREAM**.

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 15 de 17

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INTRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista".

Vigésima
Octava

Obligaciones de las Partes.- Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5, así como en la Cláusula **Vigésima Novena**, ambos del presente instrumento.

Vigésima
Novena

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

No. de contrato
FIS MDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 16 de 17

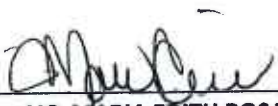



El presente Contrato se firma en original el día 19 de agosto del 2022, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento

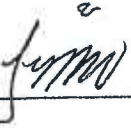

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo

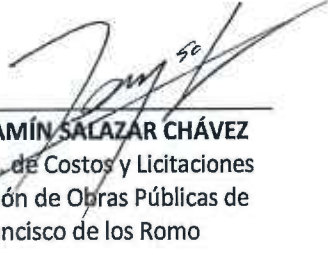

C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

por "El Contratista"


TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
L.C. Esteban Alberto Ramírez López
Testigos


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

No. de contrato
FISMDF 027/2022

"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2022"

Página 17 de 17

Fianza Número: 3731-04310-0
Código de Seguridad: 268vdKJ
Folio: 3211299
Monto de la fianza: \$297,468.56
Monto de este movimiento: \$297,468.56

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Agosto de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$297,468.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).

ANTE: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PARA GARANTIZAR POR TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. AMERICAS NUMERO 401 INT. 404, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS., LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO FISMDE 027/2022 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 QUE SE FINCÓ A ESA EMPRESA, RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GAMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y LIMITE SUR, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL 100% DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN COMPLETA DEL MISMO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; C) LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO, O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A111 WRV0 722

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Fianza: 3731-04310-0
 Folio: 3211299
 Fecha: 19/08/2022
 Hora: 10:00:00
 Usuario: aserta@aserta.com.mx
 IP: 192.168.1.100
 Firma: Z7E7c00k6kbz41Y3NUCEl560wv1H4H1e5YClle0H0LHlWl8Ez7bCzPZfuk9U5WJl8m1f5yJrc0y6cFfIN0Wim045BjTzComuRfZULC+Fidewr0Nle9OnUnX+SApVz6YGV3zYLeiv6MlTICASpqlaEXARCMZozQNnq0kwrnU7zllik7cbJHMLuc
 Certificado: 0000007000095000129377. Prestador de Servicios de Certificación: Cereoban SA de CV



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3731-04310-0
Código de Seguridad: 268vdKJ
Folio: 3211299
Monto de la fianza: \$297,468.56
Monto de este movimiento: \$297,468.56

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Agosto de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D) LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E) ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

FIN DE TEXTO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
MANUEL BARRERA GARCIA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Firma Digital: 00000100009900012937. Prestador de Servicios de Certificación: Cacoben SA de CV
ZfRExobKsoz1Y3NICEf66oww17H1TeSyOlikebDHLW85ZPatCpZlHk9U15WJBriferyUcCaQloy6cFNCWmOM6BfRZCmURFZULC+FKdsywtONie8QmDhX+SAPVZ6YGV3zy1EuvomTICA SqplaeEXARCWzQZQNngqOkwmtuTZCHik7cBjHMUC
ZPT Cncvbn5Y MZTGN3dIP CqoadLRV25046InT0zwtL0cQSkDjr+gOnodcdy3Vj87oYmy128IP Z2E1G16RQBvh+C033F0gSZZEN+K990FP+*+ZzAazPQmMJuq9JUPAjx8Dilw68Twe=



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 5 de Septiembre del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3731-04310-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$297,468.56
Monto actual de la fianza:	\$297,468.56
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	12AW-111WRV07-AIAY
Fecha de expedición:	19/08/2022

Firma digital de la constancia de consulta:
fGB/LJznckrW9iDsaMZYjMtxmdk1KlnNfmOsmaUUv2QigaSoXCIR+bYLxyIGGNZADWneGH2Rgls/
YN3Z+cd4017b8yvsEgJIYeGJ1A1O7IO5jYAEmje3GLxthjdvs9iMvxmia9F4i6BLX1anCbm3gx
W7WheTU3uL4Q0bBnbdQ=
Serie certificado:303030303130303030393930303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3731-04311-1
Código de Seguridad: J/gdMLV
Folio: 3211291
Monto de la fianza: \$59,493.71
Monto de este movimiento: \$59,493.71

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Agosto de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$59,493.71 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

ANTE: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PARA GARANTIZAR POR TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. AMERICAS NUMERO 401 INT. 404, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO FISMDF 027/2022 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA, RELATIVO A CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GAMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y LIMITE SUR LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; ASEGURADORA ASERTA, PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A111 WRUZ C22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de agosto de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015".

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

sM191XV1L0f0QHabVTCMz9w7KPPsn3y3ORIS72Dh1J3Z5uDU0uH45fzsewWGCWYBYBTR3c350L4wh+HTD+J8HB4so5A3I2cV6S05VmmEucAtNjUwmWwXq8nR1oJUp/CxT7Dz1MkH2z03B1CAH+6uz0KcWzcdh86y0x0cBTb0EFZx4sDR90m2gr/MZ
 4ICqP+algatxTg0v0477W0zNgE9yq3epYVZRLblmmZY20v060HouINmW0ceF878WU4fscYKINpS4XUJATwZkV6kC4H8BzCze4FV6mM2YTHOrwENkYMDgYpP43dFRD7M17zKwCuMogMNg=
 Serie Certificado: 00000100009500012937, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1731-04311-1
 Código de Seguridad: 379dMLV
 Folio: 3211291
 Monto de la fianza: 559,493.71
 Monto de este movimiento: 959,493.71

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Agosto de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para la REALIZACIÓN de LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS a que se refiere el contrato, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ÉSTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALSQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282 Y/O 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MUNICIPIO DE
 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

E/R XXIV-VIII-MMXXII V.1

2022

OPERADO
 OBRA INFRA ESTRUCTURAL
 SOCIAL MUNICIPAL

s19XV1U0R0H8yTCM2v5v47K9Psh3v0n57PHDr1325u0Udu45Fzae1y0C0WY7D1R350L4wrt+HTD+J8H84s0AS32VVED5VimEuctNjUwmWwq8rToJhpCxt7Dz1MKRZd036tCAI+6uzGKcWz0n86yxxGB1bdfEFZx4sDR9g0mzg7N2
 4ICpPalatex100V6x7RWzNcEgyc3epvV2RLInmZYY2pvd0dHouJNwMoceFB78VW4f6CEYKnp54AUXIATwZkvwkC4HsBeaz6Cz4FVtbnM2YTHQrweNkyMDgYp43dR7M7zkwcuMogMNg=
 Serie Certificado: 00000100009900012937. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 5 de Septiembre del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3731-04311-1
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$59,493.71
Monto actual de la fianza:	\$59,493.71
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	12AW-111WRUZC-AIAY
Fecha de expedición:	19/08/2022

Firma digital de la constancia de consulta:
JIix4MskIHFEPqe+p7bsEXLYp9SRF9qIQs7SONyQwG54WPofvUziG0DbAOPTAVzdI9SwqxWZW80j
roz8VLvWBKDghAGsCgBszDEcP7XJ3AoMzYx5Un+W+0D4adw4QK7tpFIXTPgBpmsUoZgMytYDFmT
3hGQoLA1xLrGQQamZ3I=
Serie certificado:3030303030313030303039393030303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN.
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
-- 2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

TERESA URBANIZADORA SA DE CV

TUR120614GQ4

Domicilio: AV. LAS AMERICAS 401 404 JARDINES DE SANTA ELENA AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES 20235

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 20235

Factura

A70

Fecha Timbrado

07/09/2022 13:46:34

Fecha de Emisión

07/09/2022 12:23:55

Folio Fiscal

538b8f62-f045-4413-ae4f-19bde9ee2f4e

No. Certificado Digital

00001000000500904536

No. Certificado SAT

00001000000509846663

Nombre: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 Domicilio: FCO ROMO JIMENEZ 102 SAN JOSE DE BUENAVISTA SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS AGUASCALIENTES México 20300
 RFC: MSF920130TQ9

Versión CFDI: 3.3 Versión CCP: 2.0

DATOS DEL COMPROBANTE

Método de pago	Uso de Cfdi	Moneda	Tipo de Cambio
PPD - Pago en parcialidades o diferido	G01 - Adquisición de mercancías	MXN	1
Forma de pago	Tipo de Comprobante		
99 - Por definir	Ingreso		
Condiciones de pago:			

PRODUCTOS / SERVICIOS / PARTIDAS

Cantidad	Unidad	Descripción	# Identificación	Precio Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - SERVICIO	72101500 - CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GAMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y LIMITE SUR. CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA NO. FISMDF 027/2022		512,876.83	IVA 16 %	512,876.83

Importe con letra: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.

SubTotal	512,876.83
Descuento	0.00
Total IVA	82,060.29
capacitación de los trabajadores	1,025.75
actualización profesional y capacitación de los agremiados a los colegios de profesionistas (COLEGIO)	512.88
derechos de inspección de vigilancia para el Órgano de Control o en su caso a la equivalente a nivel	2,564.38
órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado para ejercer sus facultades de fiscalización (OSF)	1,025.75
Total	589,808.36

Impuestos Locales

Nombre	% Tasa	Importe
Retenido capacitación de los trabajadores	0.20000	1,025.75
Retenido actualización profesional y capacitación de los agremiados a los colegios de profesionistas (COLEGIO)	0.10000	512.88
Retenido derechos de inspección de vigilancia para el Órgano de Control o en su caso a la equivalente a nivel	0.50000	2,564.38
Retenido órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado para ejercer sus facultades de fiscalización (OSF)	0.20000	1,025.75

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

|1.1|538b8f62-f045-4413-ae4f-19bde9ee2f4e|2022-09-07T13:46:34|LSO1306189R5|ICGZV16UuQxalFm9mWfdtO3r0ZIHUNIL9e28CRpTFRR
FXYoMR7IRDnvUr/qyHzqCUKAcnabppAbkYNpBJCtTG8aRfmSN7B3+PsstYG4JAofdnWypj6fbepa7vmq4PdYBKv3Ub20PH4XzLZhT63D9xkFqFuyPul/uV6A
+dWEeGU0DQgaBQ+39mrTeqPLIe457n+c2+aZ2RctQPKaWMnQy8q+1mZrEJZqUFPUBMWB8Lw1eQhwmLFXPXjQTz683+Jnwr9YGdrZUEv5y+hevU5w+mnZX
M9dwpXxzLYkACc+hI+u1GwRzPnfH03tDn/KUMBrHeVEIz/SE9pNQf2yNzg==|0000100000509846663|

Sello Digital del CFDI

ICGZV16UuQxalFm9mWfdtO3r0ZIHUNIL9e28CRpTFRRFXYoMR7IRDnvUr/qyHzqCUKAcnabppAbkYNpBJCtTG8aRfmSN7B3+PsstYG4JAofdnWypj6fbepa
7vmq4PdYBKv3Ub20PH4XzLZhT63D9xkFqFuyPul/uV6A+dWEeGU0DQgaBQ+39mrTeqPLIe457n+c2+aZ2RctQPKaWMnQy8q+1mZrEJZqUFPUBMWB8Lw1eQ
hwmLFXPXjQTz683+Jnwr9YGdrZUEv5y+hevU5w+mnZXM9dwpXxzLYkACc+hI+u1GwRzPnfH03tDn/KUMBrHeVEIz/SE9pNQf2yNzg==

Sello Digital del SAT

FIZYIipZbmuNKok2woPDj54fGvVuilCwUjr2F8cLZz5uQs6YHt+rjvpDjLLiKY8ybG8nYIWNmJcjrwd2STrvEKAVAVb0HAe1LIZ50vSjC97bQZeedY6JE
k03S8d9cq55uDEf4/jXgl0dWEvME5bii7EJS7/FIDh4jXpNBpg+weFRZEWPvLarEsm4Y3l16dq44nP8rm3SeahXSv+RsUlaA1RYAhJJ0/vHsw+BOiaA5h
NACTsPGZc25N/ISrfZ/f0NRsl7G2lsCKPjtZtNqQ8PpGoolbvzdgnUpFlteSsoRx19JQmU6GG7z1QYsjvNWdQLuyIBcbIwqTt1w==

Este documento es una representación impresa de un cfdi
<https://www.facturoportl.com.mx>

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

DE CV" RegimenFiscal="601" /><cfdi:Receptor Rfc="MSF920130TQ9"
Nombre="MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO" UsoCFDI="G01" />
<cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveProdServ="72101500"
Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO"
Descripcion="CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO,
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GAMEZ OROZCO ENTRE
LA CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y LIMITE SUR. CONTRATO PARA LA
EJECUCION DE OBRA PUBLICA NO. FIS MDF 027/2022"
ValorUnitario="512876.83" Importe="512876.83"><cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="512876.83" Impuesto="002"
TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="82060.29" />
</cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos
TotalImpuestosTrasladados="82060.29"><cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"
TasaOCuota="0.160000" Importe="82060.29" /></cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><implocal:ImpuestosLocales
version="1.0" TotaldeRetenciones="5128.76" TotaldeTraslados="0">
<implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="capacitaci3n de
los trabajadores" TasadeRetencion="0.2" Importe="1025.75" />
<implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="actualizaci3n
profesional y capacitaci3n de los agremiados a los colegios de
profesionistas (COLEGIO" TasadeRetencion="0.1" Importe="512.88"
><implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="derechos de
inspecci3n de vigilancia para el 3rgano de Control o en su
caso a la equivalente a nivel " TasadeRetencion="0.5"
Importe="2564.38" /><implocal:RetencionesLocales
ImpLocRetenido="3rgano de fiscalizaci3n del H. Congreso del
Estado para ejercer sus facultades de fiscalizaci3n (OSF"
TasadeRetencion="0.2" Importe="1025.75" />
</implocal:ImpuestosLocales><tfd:TimbreFiscalDigital
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/Tim
breFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="538b8f62-f045-4413-
ae4f-19bde9ee2f4e" FechaTimbrado="2022-09-07T13:46:34"
RfcProvCertif="LSO1306189R5"
SelloCFD="LCGVZV16UuQxaLfFm9mWfDtO3r0ZiHUN1L9e28CRpTFRRFXyOMR7IRD
nvUr/qyHzqCUKAcnabppAbkYNpBJCcTG8aRfmSN7B3
+PsstYG4JAofdnWypj6fbepa7vmq4PdYBKv3Ub20PH4XzLZhT63D9xkFqFuyPuI/
uV6A+dWEeGU0DQgaBQ+39mrTeqPLIe457n+c2+aZ2RctQPkaWMnQy8q+
1mZrEJiZqUFPUWBMWB8LwleQhwmLFxPXljQTz683
+Jnwr9YGdrZUEv5y+hevU5w+mnZXM9dwpXxziYkACc+hI+u1GwRzPnfHO3tDn/KU
MBrHeVElz/SE9pNQf2yNzg=="
NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
SelloSAT="Fl2YIlpZbmuNKok2woPDj54fGvVuiLcwUjr2F18cLZz5uQsS6YHt+r
Jvp0jLLikY8ybG8nYiWnMjCjrwqd2STnvEKAVAVb0HAe1LIZS0vSjC97bQZeedY6
JEk03S8d9cq55uDEf4/jXgl0dWEvME5bii7EJS7/FIDh4jXpNBpg+weftRZEWpv
LarEsm4Y3i16dq44nP8rm3SeahXStV+RsUiaA1RYAhJJ0/vHsw+BOiaA5hNACTsP
GZc25N/iSrfJZ/f0NRsl7G2IsCKPjtZtNqQ8PpGoolbvzdgnUpFlteSsoRxFl9JQ
mU6GG7z1QYsjvwNWDqLUyIBcbiwqTtlw=="
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
</cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>


2

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRAESTRUCTUR
SOCIAL MUNICIPAL



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TUR120614GQ4	TERESA URBANIZADORA SA DE CV	MSF920130TQ9	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
538B8F62-F045-4413-AE4F-19BDE9EE2F4E	2022-09-07T12:23:55	2022-09-07T13:46:34	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$589,808.36	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 2022
OPERADO
 OBRA INFRA ESTRUCTURAL SOCIAL MUNICIPAL

Imprimir



Subsecretaría de Egreso
Dirección General de Administración Financiera
Coordinación de Tesorería

La SEFI moderniza el proceso de pago para que sus acreedores, a través de un solo trámite, realicen sus cobros con oportunidad, seguridad, confiabilidad y transparencia. Con este propósito, se solicita a Usted llenar el formato siguiente:

Manifiesto mi conformidad para que la SEFI, realice todos los pagos a mi favor utilizando la información siguiente :

Datos del Beneficiario		Datos Bancarios
Nombre completo o Razón Social		Institución Bancaria
❖ TERESA URBANIZADORA S.A. DE C.V.		❖ BBVA
R.F.C.		Plaza
❖ TUR120614GQ4		❖ AGUASCALIENTES
Domicilio Fiscal		Sucursal
AV. LAS AMERICAS 401-404; COL. LAS FUENTES ❖ C.P. 20230		❖ EXPO PLAZA
Teléfono		Número de Cuenta Bancaria
❖ 449-137-25-66 449-129-99-40		❖ 0113528995
E-mail		Clabe bancaria estandarizada (18 dígitos)
❖ al8ram@hotmail.com		❖ 12010001135289951
Fecha del llenado del formato: 17 DE FEBRERO 2022		
Nombre y firma del beneficiario		MUNICIPIO DE
❖ ESTEBAN ALBERTO RAMIREZ LOPEZ		SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
		2022

Se requiere anexar copia del estado de cuenta, donde se puedan identificar los datos solicitados.
La información proporcionada será utilizada exclusivamente en el proceso de pago de la SEFI. Su confidencialidad estará protegida por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (Art. 1º y 3º fracción 1, 2, 7, 20, 31, 32) que garantiza que no será copiada, utilizada o retransmitida para fines distintos

Vigencia del presente formato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS



Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. / OCTUBRE /2022
NÚM. DE OFICIO: 438
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

1863

San Francisco De Los Romo, Ags. A 19 De octubre de 2022.
Asunto: Comprobante de Pago

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
P R E S E N T E :

Por medio del presente hago llegar **COMPROBANTE RECEPCIÓN DE PAGO**, correspondiente al siguiente contrato de obra pública:

Nombre de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR**

Programa: **SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN.**

Contratista: **TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.**

Contrato: **FIS MDF 027/2022**

Monto de Contrato: **\$594,937.12 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**

No. Factura: **A70**

Monto Pagado: **\$297,468.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**


RP No.: **A-70**

Fecha de Pago: **14 DE SEPTIEMBRE 2022.**

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

ATENTAMENTE


MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

**MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS



Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. /SEPTIEMBRE/2022
NÚM. DE OFICIO: 363
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

San Francisco De Los Romo, Ags. A 08 De septiembre De 2022.
Asunto: Recepción de Documentos

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
P R E S E N T E :

Por medio del presente le remito la documentación correspondiente para los trámites necesarios.

Nombre de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR**

Programa: **SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN.**

Contratista: **TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.**

Contrato: **FIS MDF 027/2022**

Monto de Contrato: **\$594,937.12 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**


No. Factura: **A70**

Fianzas: **Anticipo: 3731-04310-0 Cumplimiento: 3731-04311-1**

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

ATENTAMENTE


MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2022
OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. /SEPTIEMBRE/2022
NÚM. DE OFICIO: 364
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES



1018

San Francisco De Los Romo, Ags. A 08 De septiembre De 2022.
Asunto: Solicitud de Pago

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
P R E S E N T E :

Por medio del presente me permito solicitar el **pago parcial** correspondiente al siguiente contrato de obra pública:

Nombre de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIVADA EDMUNDO GÁMEZ OROZCO ENTRE LA CALLE EDMUNDO GÁMEZ OROZCO Y LIMITE SUR**

Programa: **SF, SE PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES, URBANIZACIÓN.**

Contratista: **TERESA URBANIZADORA, S.A. DE C.V.**

Contrato: **FIS MDF 027/2022**

Monto de Contrato: **\$594,937.12 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**

No. Factura: **A70**

Monto a Pagar: **\$297,468.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**

Así mismo le solicito que una vez finiquitado dicho contrato se nos haga llegar el auxiliar contable.

Sin otro particular de momento, me es grato enviarle un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones al presente.

ATENTAMENTE

MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

c.c.p.- archivo

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

2022

OPERADO
OBRA INFRA ESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654